

SECRETARÍA: Señor juez, a su despacho la anterior solicitud de entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este proceso y los que llegaren a consignar hasta el pago total de la obligación. Se relaciona el depósito judicial No. 463030000717615 por la suma de \$408.000,00. Sírvese proveer.

Sincelejo, 10 de marzo de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diez de marzo de dos mil veintidós
Radicación No. 70001310300420180009800

Revisado el expediente se encuentra que en el mismo se modificó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

Que efectivamente, se ha podido corroborar por el despacho la existencia del depósito judicial No. 463030000717615 por la suma de \$408.000,00, a favor de la parte demandante, es así como no habiéndose ordenado dentro del presente proceso la entrega de dineros al ejecutante, hasta la concurrencia del valor liquidado, se dispondrá el pago a la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, del depósito judicial referenciado. En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENASE la entrega a la parte demandante, a través de apoderada judicial, por tener facultades para recibir, el depósito arriba referenciado y los que posteriormente fueren consignados a órdenes de este juzgado, hasta la concurrencia del valor del crédito aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ